



PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO

La **MESA DE ORGANIZACIONES COMANEJADORAS DE ÁREAS PROTEGIDAS DE HONDURAS (MOCAPH)**, entidad de segundo piso que aglutina a 24 organizaciones comanejadoras de áreas protegidas del País al **Gabinete Ejecutivo de La República de Honduras, Pleno de Diputados y Diputadas del Soberanos Congreso Nacional, Instituciones Estatales afines al Sector Forestal, Ambiental y Agrícola, Cooperación Internacional, y Población Hondureña y Sociedad Civil General**

Como es característico de nuestra plataforma de incidencia y representación de las entidades de sociedad civil que trabajamos para lograr la gobernanza de los recursos naturales y desarrollo sostenible de los pueblos en las áreas de conservación protegida de nuestro País, hacemos sentir nuestra preocupación y rotundo rechazo al Decreto de Ley aprobado por el Congreso Nacional **concerniente al transporte, autorización e importación al país de desechos tóxicos (específicamente de baterías de plomo/ácidos selladas, nuevas o usadas BPAU)** el pasado 16 de junio de los corrientes, con la inequívoca interpretación que se le dio a los articulados de especial protección para salvaguardar la vida del ser humano como el de los ecosistemas -Art. 8, 11, 68 segundo párrafo, 69 y 92 en su literal c- que se encuentran presentes en nuestra **Ley del Ambiente (Decreto Ley 104-93)**, considerando que:

(a) Tal y como se indica en la Carta Magna de los Derechos Humanos y en la Constitución de la República de Honduras, el ser humano es el fin supremo de la Sociedad y el Estado. Es compromiso de los pueblos el respetar su integridad y bienestar.

(b) El Gobierno de Honduras desde 1975 ha sido suscriptor de más de 14 Convenios y Tratados Internacionales todos concernientes a apoyar el cumplimiento en los diferentes umbrales de los Objetivos del Milenio (al 2015) y ahora de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2030), los cuales han enfatizado en las salvaguardas para lograr el bienestar de las sociedades (salud, inocuidad, seguridad alimentaria, techo, recreación, otros), el manejo sostenible y racional de los ecosistemas y crear alianzas estratégicas para promover la resiliencia.

(c) En Honduras el principal instrumento jurídico vinculante y en uso para prevenir o controlar las liberaciones, limitar la utilización, la exposición al plomo y cadmio se suscribió el 22 de marzo de 1989 a través del **Convenio de Basilea (Decreto Ley 31-95)**, y lo ratificó el 28 de octubre de 1995, el cual puede considerarse. El Convenio de Basilea ostenta, como uno de sus principales fundamentos, la decisión soberana de los Estados de prohibir el ingreso de desechos peligrosos a sus jurisdicciones, basados en la inexistencia de sistemas nacionales efectivos para el manejo ambientalmente seguro de estos residuos. Es por tal motivo que, la Ley General del Ambiente, contempla esta prohibición explícita en su Artículo 8.

(d) De más está enfatizar que el plomo es un metal que no se puede destruir y es bioacumulable en los ecosistemas terrestres, lacustres y acuícolas, lo que genera una fuerte preocupación por su toxicidad. Éste se acumula en los cuerpos de los organismos acuáticos y organismos del suelo, siendo un elemento químico particularmente peligroso, y se puede acumular en organismos individuales, pero también entrar en las cadenas alimenticias, las cuales se verían afectadas por el exceso de metales pesados, al alterar el metabolismo de las plantas y disminuir su productividad.

(e) Honduras, no cuenta con una política de manejo integral de residuos peligrosos, hay inoperancia por limitaciones técnicas-logísticas de las entidades nacionales vinculantes y de los gobiernos locales en la definición de estrategias sistemáticas y visionarias de prevención y control de la contaminación, por lo que cualquier iniciativa de introducción y/o manejo no cuenta con las condiciones habilitadoras para ser aprobadas. Ya existe un precedente sobre el impacto y afectación de esta actividad al ambiente y la salud que obligó a industrias a cerrar operaciones.

Por lo anteriormente expuesto:

Primero, demandamos la abrogación inmediata de esta Ley como de toda mal intencionada interpretación y actos que se han generado en torno a la misma, a fin de que no tenga efecto de aprobación ni publicación, ya que a la fecha como País no contamos con normas y reglamentos eficientes para el manejo de los residuos sólidos y peligrosos.

Segundo, exhortamos a los honorables Congresistas abstenerse de proponer y aprobar una legislatura no consensuada con los actores, ni estudiada sus impactos negativos con las entidades reguladoras de la temática, mientras no exista un estudio y análisis de factibilidad que respalde la decisión tomada para permitir la importación de baterías de Plomo-Ácido, esto con el objetivo de velar por la salud de nuestros ecosistemas, controlar y reducir la vulnerabilidad socio-ambiental y evitar que el país se convierta en un nuevo *importador de riesgos*.

Tercero, solicitamos a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) -municipalidades y mancomunidades- no permitir que en sus territorios se desarrollen proyectos que conllevarán la extinción de sus ecosistemas, contaminación hídrica y daños incalculables a la salud de sus habitantes.

Cuarto, al Poder Ejecutivo pedimos no sancionar una ley que va en contra de todos los convenios y tratados internacionales que hasta la fecha el País ha intentado respetar, no sean partícipes de este esquema económico que han vendido como 'integral' cuando a corto y mediano plazo traerá consigo graves problemas de salud pública y ambiental.

Quinto, a la Sociedad Hondureña en general, pedir nos unamos para apropiarnos y evitar que se cometan violaciones a nuestra integridad física y emocional, a causa de no estudiar, consultar o indagar sobre las repercusiones que puedan tener iniciativas de ley como la presente.

Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los veintidós días del mes de Junio de dos mil veinte